



Auto N° 1054

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Rad. 76001 31 03 008 2014 0043400

El apoderado judicial de la parte actora solicita el decreto de medidas cautelares adicionales a las ya decretadas sobre los bienes de William Peña Marulanda, Empresa de Transporte Transmar Arcesio Díaz & Cía. Ltda y Martha Lucía Bravo; consistentes en *“el embargo de los dineros que a cualquier título (ahorro, desembolso por préstamos, rendimientos financieros, giros, etc.) se encuentren o llegaren a encontrar a su nombre”* en las entidades referidas en el escrito.

Igualmente solicitó el decreto del embargo de *“los dineros que a título de indemnización surgida en contratos de seguros, o, títulos de capitalización, llegare a tener pendiente de pago a su favor, o, a tener a su disposición”* los demandados William Peña Marulanda y Martha Lucía Bravo en las entidades aseguradoras descritas en la solicitud de medidas cautelares.

De manera que al ser procedente la petición, se ordenará el decreto de las medidas cautelares deprecadas, remitiendo el oficio respectivo a las entidades financieras y aseguradoras señaladas por el apoderado judicial del extremo activo en el escrito presentado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo de los dineros que a cualquier título (ahorro, desembolso por préstamos, rendimientos financieros, giros, etc.) se encuentren o llegaren a encontrar a nombre de WILLIAM PEÑA MARULANDA, identificado con la C.C. N° 6.305.227, la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSMAR ARCESIO DIAZ & CIA LTDA., con NIT 890.301.065 -1 y MARTHA LUCIA BRAVO, identificada con la C.C. N° 29.939.695, en las entidades financieras informadas en el escrito de solicitud de medidas en los numerales 1.1 y 1.2.
- 2. DECRETAR** el embargo de los dineros que a título de indemnización surgida en contratos de seguros o títulos de capitalización, llegare a tener pendiente de pago a su

Referencia: Ejecutivo a continuación de verbal
Demandante: Betsy Arizala y otros
Demandado: William Peña Marulanda y otro
Rad. 760013103008201400043400

favor o a tener a su disposición los demandados WILLIAM PEÑA MARULANDA, identificado con la C.C. N° 6.305.227 y MARTHA LUCIA BRAVO, identificada con la C.C. N° 29.939.695 en las entidades aseguradoras descritas en la solicitud de medidas cautelares en el numeral 2.1.

NOTIFÍQUESE
LEONARDO LENIS
JUEZ
04

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb01b3d8e6f7c030c1fa78b9bf18271f28e8e5c47b8e27b9fbc14b55d708ce83**

Documento generado en 16/11/2022 02:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>